



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N°14/21

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de septiembre del 2021, siendo las 17:30hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte n° 26/21: /// VISTOS: El informe elevado al HTP por el Señor Maximiliano Cassin, partido disputado entre el club Richet Zapata y el Atlético Social san Juan, categoría: Infantil Masculino en fecha 17/04/21 del Campeonato Oficial. Se informa como Palabras o Gestos Insultantes al D.T. Sr. Osvaldo Raed. **/// Y CONSIDERANDOS:** Las probanzas obrantes, el informe del árbitro, el descargo del Raed, la deposición del testigo Sr. árbitro Matías Maza y el descargo del árbitro del encuentro. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al Director Técnico del Club Atlético Social **Sr. Osvaldo Raed** categoría Infantil, con la pena Suspensión por **(03) tres Meses**, en un todo de acuerdo con lo previsto en la norma del artículo 25 inc “d”, debiendo contarse el cómputo para la aplicación de la pena desde el momento que se produjo el acto denunciado. 2) Sancionar al árbitro **Maximiliano Cassini** con un **“SEVERO LLAMADO DE ATENCIÓN”**, haciéndole saber que este tribunal observa las conductas de los protagonistas del juego y que se encuentra vigente el registro de reincidencias. Notifíquese al club de pertenencia del encartado, y a la **Comisión de Neutrales**, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte n° 31/21: VISTO /// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro Montiveros Roberto, partido disputado entre el Club Richet Zapata y el Club Huarpes, categoría: Primera (Femenino), en fecha 29/04/21.- Campeonato: Tufic Nafa, se informa al Club Richet Zapata.

/// Y CONSIDERANDO: Las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe (fs.01 y vta.). **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al Club Richet Zapata con la pena de la pérdida del encuentro (10 a 0) En primera Primera (Femenino) y deducción de un punto más los obtenidos o que obtuviese, según lo estipulada en el Art.27 inc. “D” y concordante art. 37). Notifíquese a los clubes, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte n° 45/21: VISTOS Y CONSIDERANDOS/// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro José Mauricio Castro, partido disputado entre el Club A. Unión y el Club D. Aberastain, categoría Promo, en fecha 19/08/21 del campeonato “Tufic Nafa”, se informa como falta de presencia del equipo de Aberastain, se adjunta copia de planilla. Habiendo notificado al delegado del Club Aberastain a los fines de formular descargo y no se presentó. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Aplicar el artículo 27 inc “e” pérdida del encuentro a la categoría “Promo” del Club A. Aberastain. Notifíquese al club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Exp.51/21: VISTO /// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro Aciar Miguel Ángel, partido Valenciano vs. SEC, categoría: Primera, disputado 25/08/2021. Campeonato: Tufic Nafa.- Expulsado: Fabricio Marimont. **/// Y CONSIDERANDO:** Que habiendo sido citado correctamente al encartando en autos, sin hacerse presente para realizar el correspondiente descargo. Asimismo integrantes de éste Tribunal y la Comisión de Neutrales se encontraban observando el encuentro. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador de SEC **Sr. Fabricio Marimont**, con la pena de **suspensión por (02) dos fechas** según lo estipulado en el Art.23 inc. “d”, haciéndole saber al encartado que se encuentra vigente el registro de reincidencias y que de persistir en conductas disvaliosamente deportivas será sancionado con penas más severas. Notifíquese al club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N°14/21

Expte N° 53/21: /// VISTO: El informe elevado al HTP por el Señor Hugo Ontiveros, partido disputado entre el club Bancaria y el Club Unión de Villa Krause, categoría: Pre-Junior, en fecha 28/08/21 del Campeonato Oficial.- Expulsado: Frías Juan Pablo. **//Y CONSIDERANDO:** Las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe (fs.01 y vta.) y el descargo. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador **Frías Juan Pablo** jugador del club Unión de Villa Krause con la pena de **suspensión por (03) tres** fechas según lo estipulado en el Art.23 inc.”i”. Notifíquese a los clubes, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Exp. 55/21: VISTOS Y CONSIDERANDOS: El informe de la Sra. arbitro Celia Alaníz, partido disputado entre la Unión Vecinal de Trinidad y el Concepción Patín Club, categoría: Pre Junior, disputado 04/09/21, del Campeonato Oficial. Informado el Dirigente MARIO FLUMIANI. **EL HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al Dirigente de UVT Sr. **Mario Flumiani** a partir de la fecha y por el termino de hasta 48hs, a formular descargos, ejerciéndolo solamente por escrito 2) Comunicación a cargo del Club y Publíquese en el Boletín Oficial.

Expte n° 56/21: VISTO ////. Lo dispuesto por el artículo 2 del Código de Penas de la FSP, en donde establece que..., *será también ámbito de aplicación los hechos protagonizados por los Jugadores y Miembros de Cuerpos Técnicos...., durante viajes, estadías y actuaciones fuera de la provincia.* La Nota presentada con fecha 02/09/21 ante el Comité Técnico Nacional de Hockey sobre Patines por la Señora Presidenta de la FSP, solicitando lo resulto en el incidente producido por el jugador del Club Médano de Oro Sr. Víctor Bertrán en el Campeonato Argentino de Clubes disputado en la Provincia de Mendoza partido disputado con el Club River Plate. La Resolución adoptada en el expediente N° 01 por el Comité Nacional Técnico de HSP con fecha 04/09/21. **/// Y CONSIDERANDO:** Que el hecho denunciado es de público y notorio, obteniendo una trascendencia a través de la prensa oral, escrita, televisiva y en redes sociales. Y siendo indispensable que este cuerpo colegiado se muna de la mayor cantidad de probanzas. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Citar al jugador del Club Médano de Oro Sr. **Víctor Bertrán**, a partir de la fecha y por el termino de hasta 48hs, a los fines de formular descargos, ejerciéndolo solamente por escrito. 2) El encartado Sr. **Víctor Bertrán** queda inhabilitado de “manera provisoria” en el uso de la licencia federativa, ergo no podrá disputar encuentros deportivos, hasta tanto éste cuerpo dictamine en definitiva o adopte decisiones en concordancia con el trámite de éstos actuados. Notifíquese al club del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Federico Pereyra

Miguel Ángel Gómez